

Expediente: 174/19

Carátula: BASCUR FATIMA DEL TRANSITO C/ GALLARDO ROBERTO MIGUEL S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 17/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27374982457 - BASCUR, FATIMA DEL TRANSITO-ACTOR

27324133165 - GALLARDO, ROBERTO MIGUEL-DEMANDADO

27374982457 - CASTILLO BASCUR, PAULA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GARCIA, TATIANA JIMENA-PERITO CONTADOR

27341851918 - ARGOTA, MARIA DEL ROSARIO-POR DERECHO PROPIO

306488157581051 - ARTZA SAADE, GABRIEL GERMAN-PERITO PSICÓLOGO

27374982457 - AVILA ROSALES, ANGIE LORENA-POR DERECHO PROPIO

20213292103 - RODRIGUEZ, RUEDA SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27248424384 - PAZ, ROXANA MABEL-MARTILLERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 174/19



H105015719335

JUICIO: BASCUR FATIMA DEL TRANSITO c/ GALLARDO ROBERTO MIGUEL s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 174/19 .- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

A la presentación ingresada en fecha 11/06/2025, por la letrada ARGOTA, por derecho propio:

I.- Téngase presente la cesión de honorarios efectuada por la letrada Argota, María del Rosario a favor de del letrado Argota, Julio Manuel.

Asimismo, se hace saber que con respecto al monto que percibirá el cesionario, se seguirá el criterio conforme jurisprudencia de la Cámara Civil y Comercial Común Sala 3, sentencia nro: 472 fecha: 30/11/2012 en autos: "Cohen Eduardo Daniel y otros Vs. Municipalidad de San Miguel de Tucumán s/Expropiacion inversa o irregular s/ incidente de apelación": "...los aportes de ley correspondientes deberán hacerse en cabeza del cedente, porque éstos hacen a la persona del cedente y no al crédito cedido (art. 1458, in fine, del Código Civil), por lo que el importe de honorarios neto restante es lo que habrá de percibir el cesionario, previos los descuentos de ley".-

II. Ténganse presentes el informe bancario, constancia de libre deuda alimentaria y de ARCA que adjunta.

III. En atención a lo arriba dispuesto, constancias de autos, en especial planilla de actualización de honorarios aprobada el 23/05/2025 a favor de la letrada María del Rosario Argota por el monto de

\$591.875,60, sumas que fueron dadas en pago por la demandada el 06/03/2025 por el importe mencionado, **más el 10% de aportes**, considerando la **cesión de honorarios** realizada en esta presentación, a favor del letrado ARGOTA JULIO MANUEL, **corresponde:**

Ordenar el pago a favor del letrado **ARGOTA JULIO MANUEL**, MP 1897, CUIT 20-10220905-3, por la suma de **\$591.875,60** en concepto de pago de honorarios cedidos.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **\$106.537,61** en concepto del 18% de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y k de la ley 6059) **de la letrada cedente María del Rosario Argota.**

Para su cumplimiento, **LÍBRESE OFICIO** al Banco Macro SA para que proceda a:

1) TRANSFERIR la suma de **\$544.525,55** obrantes en la cuenta N° 562209587937763, CBU 2850622350095879377635 perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta del Banco Santander N° 462-001249/6, CBU: 0720462788000000124968, de titularidad de María Gabriela Argota, MP 8972, 27-32201731-1 y co-titular ARGOTA JULIO MANUEL, MP 1897, CUIT 20-10220905-3.-

2) TRANSFERIR de la cuenta judicial perteneciente a los autos del título N° 562209587937763, la suma de **\$106.537,61** a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9) para ser imputados al pago de tal concepto.- Se hace saber que las sumas transferidas deberán imputarse al 18% de aportes ley 6059 por los honorarios regulados a favor de **la letrada cedente María del Rosario Argota**, MP. inactiva.-

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar en el plazo de **DOS DÍAS** de recepcionado el oficio sobre su toma de razón y cumplimiento de lo aquí ordenado.

IV. Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.- 174/19 PCRA

Actuación firmada en fecha 16/06/2025

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.